



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

SSC – DAF- PPTO-0227
Bogotá, Mayo 29 DE 2019

Señores

Junta Directiva

E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA

REFERENCIA: Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva de la ESE para realizar modificaciones al presupuesto **vigencia 2019**

Apreciados Señores:

En relación con el tema de la referencia se resume la propuesta presentada así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones y/o contra créditos	Presentación de soportes
Disponibilidad Inicial	0		
Ingresos Corrientes	3.499.995.606	0	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.005 de Mayo 29 de 2019
Ingresos de capital	0	0	
TOTAL INGRESOS	3.499.995.606	0	
PRESUPUESTO DE GASTOS			
RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones y/o contra créditos	
Gastos de funcionamiento	0	0	
Gastos de operación cial.	0	0	
Gastos de inversión	3.499.995.606		Cuadro Resumen
TOTAL GASTOS	3.499.995.606	0	Cuadro Resumen
DISPONIBILIDAD FINAL	0		
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	3.499.995.606	0	Cuadro Resumen

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud considera que el Proyecto de Acuerdo de la Junta Directiva se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado. No obstante lo anterior, se recuerda que la ejecución de las apropiaciones presupuestales está sujeta a lo dispuesto en los Artículos 130 y 131 de la Ordenanza No 227 de 2014, y el artículo 8 de la Resolución No 202 de 2016 emanada del CONFISCUN, que establecen: " No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma "

Cordial saludo,

YURANY TRIANA GONZALEZ

Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Ror Marina Nieto Alvarado-Contratista de la DAF
Revisó :Ruby Caldas Barahona- Profesional Especializada



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
EL DORADO
 LA LEYENDA VIVE!

SSC – DAF- PPTO-0227
 Bogotá, Mayo 29 DE 2019

Señores
Junta Directiva
E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA

REFERENCIA: Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva de la ESE para realizar modificaciones al presupuesto **vigencia 2019**

Apreciados Señores:

En relación con el tema de la referencia se resume la propuesta presentada así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones y/o contracréditos	Presentación de soportes
Disponibilidad Inicial	0		
Ingresos Corrientes	3.499.995.606	0	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.005 de Mayo 29 de 2019
Ingresos de capital	0	0	
TOTAL INGRESOS	3.499.995.606	0	
PRESUPUESTO DE GASTOS			
RUBRO PRESUPUESTAL	Adiciones y/o créditos	Reducciones Y/o contracréditos	
Gastos de funcionamiento	0	0	
Gastos de operación ojal.	0	0	
Gastos de inversión	3.499.995.606		Cuadro Resumen
TOTAL GASTOS	3.499.995.606	0	Cuadro Resumen
DISPONIBILIDAD FINAL	0		
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	3.499.995.606	0	Cuadro Resumen

La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud considera que el Proyecto de Acuerdo de la Junta Directiva se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado. No obstante lo anterior, se recuerda que la ejecución de las apropiaciones presupuestales está sujeta a lo dispuesto en los Artículos 130 y 131 de la Ordenanza No 227 de 2014, y el artículo 8 de la Resolución No 202 de 2016 emanada del CONFISCUN, que establecen: " No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma "

Cordial saludo,

YURANY TRIANA GONZALEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Por Marina Nieto Alvarado-Contratista de la DAF
 Revisó: Ruby Caldas Barahona- Profesional Especializada



SECSALUD



CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



ACUERDO No. 019
(30 MAY 2019)

"Por medio del cual se efectúa adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA** para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre del Año 2019"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.
HOSPITAL DE LA VEGA

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CUNDINAMARCA CONFISCUN** mediante Resolución No. 229 del 05 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así: **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.794.032.200)**, con una disponibilidad final de **CERO PESOS MONEDA CORRIENTE**.
2. Que el artículo 11 de la Resolución No. 229 de 2018, establece que las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales deberán ser aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "**Confiscun**", con previo concepto favorable de la Secretaria de Salud y aprobación por parte de la Junta Directiva.
3. Que el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA**, mediante Resolución No. 025 de diciembre 27 de 2018, desagregó o liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2019, de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados y aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca.
4. Que mediante Acuerdo No. 05 de febrero 25 de 2019, la Junta Directiva modificó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA** para la vigencia 2019, de acuerdo con los resultados obtenidos en el cierre fiscal de la vigencia 2018, quedando finalmente un presupuesto en

Transv. 3º # 10 - 50 La Vega - Cundinamarca.
Cra. 5º # 9 - 21 y Cra. 6º # 9 - 18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

ejecución de Ingresos y Gastos por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (4.926.174.209) MONEDA CORRIENTE.**

5. Que se aprobó el Acuerdo No. 008 de marzo de 2019 "Por medio del cual se efectúa adición en el presupuesto de Ingresos y de Gastos, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia de 2019"; así: Quedando el presupuesto de ingresos en la suma de \$5.083.063.833,00 y el de gastos en la suma de \$5.083.063.833,00 aprobado para la presente vigencia y una disponibilidad final de \$0,00

6. Que se aprobó el Acuerdo No. 013 de abril de 2019 "Por medio del cual se efectúa adición en el presupuesto de Ingresos y de Gastos, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia 2019" así: Quedando el presupuesto de Ingresos en la suma de \$5.117.258.591,00 y el de Gastos en la suma de \$5.117.258.591,00 aprobado para la presente vigencia y una disponibilidad final de \$0,00

7. Que se aprobó el Acuerdo No. 016 de mayo de 2019 "Por medio del cual se efectúa adición en el presupuesto de Ingresos y de Gastos, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia 2019" así: Quedando el presupuesto de Ingresos en la suma de \$5.167258.591,00 y el de Gastos en la suma de \$5.167258.591,00 aprobado para la siguiente vigencia y una disponibilidad final de \$0,00

8. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 529 de 2019, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI NUEVE PESOS (\$1.199.996.029,00) M/CTE, cuyo Objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", y el Convenio Interadministrativo No. 530 de 2019, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.299.999.577,00) M/CTE, cuyo Objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para que la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, adquieran Equipos biomédicos y mobiliario para dotar

la sede principal y el Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el mejoramiento e implantación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Seguridad al Paciente, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad y humanización de los servicios a la población cundinamarquesa", el cual se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de inversión la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.499.995.606) M/CTE**, para la actual vigencia, según certificado de disponibilidad No. 005 de mayo 29 de 2019

9. Que existe concepto favorable sobre la adición presupuestal propuesta por la ESE Hospital de La Vega, según certificado Numero SSC-DAF-PPTO- del 29 de mayo de 2019, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

En merito a lo expuesto anteriormente

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital de la Vega en la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.499.995.606) M/CTE**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS	3.499.995.606
11	INGRESOS CORRIENTES	3.499.995.606
111	TRANSFERENCIAS	3.499.995.606
1110701	APORTES DEPARTAMENTALES	3.499.995.606
11107010101	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-529-2019 (ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA)	1.199.996.029
11107010102	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-530-2019 (ADQUISICION EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO)	2.299.999.577
	TOTAL INGRESOS	3.499.995.606

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la E.S.E. Hospital de La Vega en la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.499.995.606) M/CTE**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 según el siguiente detalle:

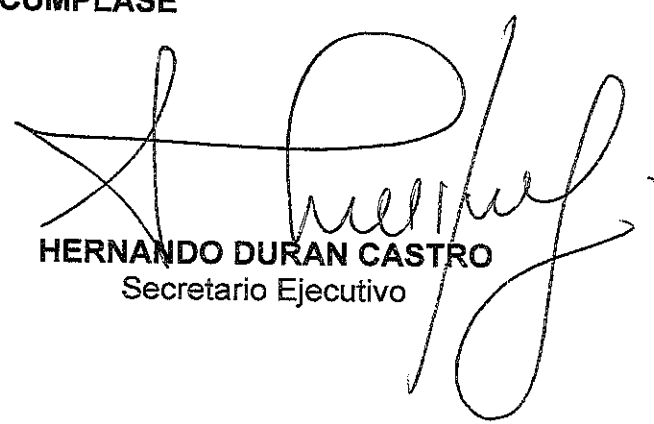
CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	3.499.995.606
22	GASTOS DE INVERSION	3.499.995.606
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.499.995.606
22401	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	3.499.995.606
2240101	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-529-2019 (ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA)	1.199.996.029
2240102	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI-530-2019 (ADQUISICION EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO)	2.299.999.577
	TOTAL GASTOS	3.499.995.606

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y requiere para su validez, la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal "CONFISCUN"

Dada en Bogotá, a los días del mes de mayo de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAQUELINE GOMEZ AGUILAR
Presidente


HERNANDO DURAN CASTRO
Secretario Ejecutivo

() ()



HOSPITAL DE LA VEGA

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO AJUSTADO VIGENCIA 2019

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONES CREDITOS	CONTRACREDITOS REDUCCIONES	PRESUPUESTO AJUSTADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 110,434,838	\$ -	\$ -	\$ 110,434,838
INGRESOS CORRIENTES	\$ 5,056,823,753	\$ 3,499,995,606	\$ -	\$ 8,556,819,359
TRANSFERENCIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECURSOS DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS	\$ 5,056,823,753	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 5,167,258,591	\$ 3,499,995,606	\$ -	\$ 8,667,254,197
PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,427,766,436	\$ -	\$ -	\$ 4,427,766,436
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 739,492,155	\$ -	\$ -	\$ 739,492,155
GASTOS DE INVERSION	\$ -	\$ 3,499,995,606	\$ -	\$ 3,499,995,606
TOTAL GASTOS	\$ 5,167,258,591	\$ 3,499,995,606	\$ -	\$ 8,667,254,197
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 5,167,258,591	\$ 3,499,995,606	\$ -	\$ 8,667,254,197


HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE

Transv. 3° # 10 - 50 La Vega - Cundinamarca.
Cra. 5° # 9 - 21 y Cra. 6° # 9 - 18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 005

**LOS SUSCRITOS GERENTE Y EL CONTADOR AL SERVICIO DE LA E.S.E.
HOSPITAL DE LA VEGA**

CERTIFICAN:

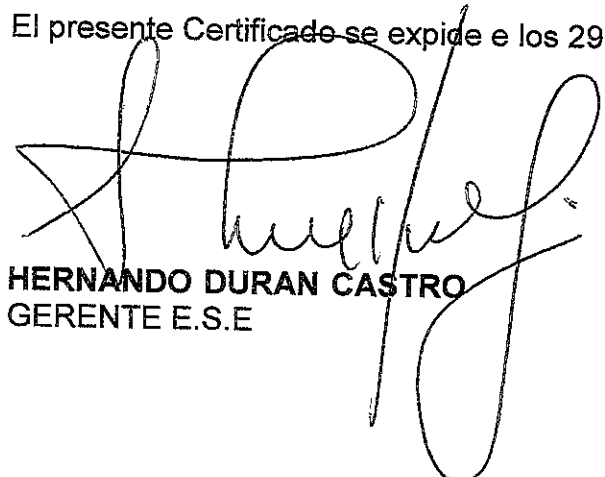
Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 529 de 2019, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI NUEVE PESOS (\$1.199.996.029,00) M/CTE, cuyo Objeto es *“Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa”*, y el Contrato Interadministrativo No. 530 de 2019, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.299.999.577,00) M/CTE, cuyo Objeto es *“Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para que la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, adquieran Equipos biomédicos y mobiliario para dotar la sede principal y el Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el mejoramiento e implantación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Seguridad al Paciente, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad y humanización de los servicios a la población cundinamarquesa”*, el

Transv. 3° # 10 – 50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5° # 9 – 21 y Cra. 6° # 9 – 18 / 24 Nocaima – Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



cual se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de inversión la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.499.995.606) M/CTE**, para la actual vigencia, según certificado de disponibilidad No. 005 de mayo 29 de 2019

El presente Certificado se expide e los 29 días del mes de mayo de 2019.


HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE E.S.E

JAMES HERNAN OYOLA TIQUE
CONTADOR E.S.E

Transv. 3° # 10 – 50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5° # 9 – 21 y Cra. 6° # 9 – 18 / 24 Nocaima – Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



JUSTIFICACION TECNICA Y ECONOMICA

ADICION:

INGRESOS Y GASTOS:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI No. 529 de 2019
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CDCVI No. 530 de 2019

ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que se celebró el Convenio de Interadministrativo No. 529 de 2019, por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI NUEVE PESOS (\$1.199.996.029,00) M/CTE**, cuyo Objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", y el Convenio Interadministrativo No. 530 de 2019, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.299.999.577,00) M/CTE**, cuyo Objeto es "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para que la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, adquieran Equipos biomédicos y mobiliario para dotar la sede principal y el Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el mejoramiento e implantación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Seguridad al Paciente, con el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad y humanización de los servicios a la población cundinamarquesa", el cual se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de inversion la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.499.995.606) M/CTE**

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com

COMPRA DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

Se presenta la necesidad de adquisición de equipos biomédicos y mobiliario, mínimos requeridos para la operación y puesta en marcha de los servicios de cirugía y partos de la E.S.E Hospital de La Vega según estándares de dotación (Resolución 2003 de 2014)

PRODUCTO	
MÁQUINA DE ANESTESIA	1. Máquina de anestesia, para pacientes adultos, pediátricos y neonatales, 2. display de mínimo 6", 3 equipo microprocesador, 3. ventilador electrónico, con modos de selección mínimo: monitorización integrada de presión, volumen, presión soporte, ventilación manual, SIMV/PS, PEEP electrónico. Frecuencia Respiratoria graduable entre 4-80 LPM, relación I:E programable I:E (4.1 a
MESA DE CIRUGÍA	1. Mesa electrohidráulica rodable. 2. Controlada por Control de mano alámbrico 3. Batería de soporte e indicador de carga. 4. Voltaje de trabajo +/- 110-120 VAC, 50- 60 Hz.
LÁMPARA CIELÍTICA DOBLE SATÉLITE	1. Fuente de luz, tipo LED 2. Dos cabezales 3. Libre de sombras a la interposición de cuerpos.
ELECTROBISTURÍ	1. Unidad de electrocirugía con salidas de energía monopolar y bipolar. SALIDA MONOPOLAR: 2. Corte puro con potencia de salida máxima de 300 Watts . 3. Mezcla o blend con potencia máxima de 200 Watts. 4. Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia de 1W a 110 Watts.
CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	1. Camilla de Transporte y recuperación de paciente hidráulica 2. Mínimo dos planos uno fijo y el otro móvil 3. Barandas laterales, abatibles o plegable y retractiles 4. soporte para manejo de camilla
CUNA PEDIATRICA	1. Cuna pediátrica mecánica con tendido en lámina y tubo redondo en cold rolled, 2. tendido de cuatro planos uno fijo y tres móviles, accionados por manivela, 3. cabecero y piecero en acrílico, 4. barandas laterales telescópicas en tubo redondo y varilla redonda, 5. atril porta sueros
TANQUE DE PARAFINA CON SU JUEGO DE PARAFINA	1. Tanque de parafina terapéutico 2. Temperatura ajustable 3. Capacidad 3 Libras 4. Requerimiento eléctrico / 110V – 120 V- 50Hz / 60Hz
CALENTADOR DE FLUIDOS	1. Calentador de fluidos intravenosos, inyecciones y soluciones de irrigación 2. Capacidad: mínimo 10 bolsas de 1 litro 3. Medidas mínimas: 15,9 pulgadas de alto; 13,4 pulgadas de ancho; 17,8 pulgadas de fondo 4. Sistema de control de temperatura visual en grados Celsius
MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO TIPO II	1. Monitor que cubra uso neonatal/pediátrico/adulto.
SOPORTE PARA MONITOR	1.SOPORTE TIPO ATRIL EN ALUMUNIO PARA MONITOR

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



E.S.E.
HOSPITAL De La Vega

NIT 900.807.482-6.

N.H. 2540203113

CARRO PARA ELECTROBISTURÍ	1. Construida en tubo en acero inoxidable y chapa de inoxidable de 1.2mm de grosor, el frontal del cajón puede entregarse pintado o en acabado inoxidable satinado. dimensiones mínimas: Longitud.....390 ms. Anchura.....470 ms. Altura.....875 mm
CARRO DE PARO	1. Estructura en plástico o acero de alto resistencia 2. Dimensiones mínimas 100 de alto x 80 x de ancho x 60 largo cm. +/- 5. 3. Con bandeja auxiliar 4. Gavetas con mecanismo de cierre de seguridad y bloqueo.
BASCULA DIGITAL CON TALLÍMETRO	1. Balanza digital de columna 2. capacidad mínima 200 Kg 3. unidades de medida Kg/libras
AUTOCLAVE A VAPOR	1. Tipos de carga a esterilizar: Instrumentos envueltos, sin envolver, sólidos, huecos y porosos 2. Rango de temperatura: 121°C - 134°C 3. La capacidad de la cámara debe procesar hasta 4 unidades de esterilización
FONENDOSCOPIO	1. Equipo de dos servicios: Adulto 2. con juego de olivas y membrana de repuesto.
Fonendoscopio Pediátrico	1 fonendoscopio de dos servicios, uso: pediátrico 2 con juego de olivas y membranas de repuesto.
MESA PARA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO.	1. Estructura general en cold-rolled 2. Dos divisiones: la superior con bandeja para ubicación del recién nacido, una inferior con cajones o bandeja para ubicar elementos. 3. Colchoneta en espuma de alta densidad, lavable e impermeable, mínimo 5cm de espesor.
DESFIBRILADOR	1. Desfibrilador externo automático 2. Software con análisis y detección de descarga, descargas a nivel automático o semiautomático o combinadas 3. Tiempo de carga inferior a 20 segundos 4. Pantalla LCD para visualización de funciones, 5. software con comandos audibles y volumen ajustable
RETINOSCOPIO DE FRANJA	1. Luz led 2. Filtro polarizante 3. Lineal cruzado 4. Anillo externo para enfoque calidad de franja con 2.8x.
VIBRADOR	1. Masajeador de mínimo dos velocidades 2. Aplicación por infrarrojo 3. Requerimiento eléctrico 110/120VAC 50-60Hz
SELLADORA	1. Selladora manual 30cm con corte Fácil de usar 2. Sistema de sellado de impulso - sella uniformemente Caparazón de metal Sin necesidad de pre-calentamiento 3. LED indicador de sellado encendido 4. Ajuste de tiempo para el control óptimo de sellado Fusible de protección
EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS BATERIA AA OTOSCOPIO 1. Duración de la Batería 5 horas 2. Tipo de Bombillo LED
TENSIOMETRO PARED	1. Tensiómetro Aneroida 2. Tablero en escala de mmHg en rango mínimo desde 0 hasta 220 mmHg 3. con mínimo un brazalete para paciente adulto y mínimo tres brazaletes pediátricos y neonatos de diferente tamaño, reusables 4. Pera en goma con válvula 5. Manguera extensora
CONGELADOR	1 volumen bruto, litros (pies cúbicos) 105 (3.7) 2 Volumen neto, litros (pies cúbicos) 95 (3.4)

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



E.S.E.
Hospital De La Vega

NIT 900.807.482-6.

N.H. 2540203113

RAYOS X PERIAPICAL PORTATIL	1. selección del tiempo de exposición automáticamente o manualmente. 2. Función de Selección para menores y adultos. 3 compatible con Todos los Sensores
Equipo De Circuncisión	COMPUESTO CADA UNO DE: 1. MANGO DE BISTURI No. 3. Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm. 1. PINZA DE DISECCION DE ADSON CON GARRA. 1x2 dientes. Longitud 12 cm 1. PINZA DE DISECCION DE ADSON SIN GARRA. Longitud 12 cm 2. SEPARADOR DE FARABEUF. Juego x 2 unidades. Longitud 12 cm 2 SEPARADOR BABY SENN MILLER. Doble función, tenedor 3 garfios romos de 8 x 7 mm - valva 22x7 mm. Longitud 15 cm 6. PINZA MOSQUITO DE HALSTED CURVA. Longitud 12.5 cm
Equipo de pequeña cirugía	COMPUESTO CADA UNO DE: 1. Mango de Bisturi No 7 Para hojas de la No. 10 a la 17, plano delgado. Longitud 16 cm.
Equipo de Dermatología	COMPUESTO CADA UNO DE: 1 Mango de bisturi # 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1 Disección adson con garra 1x2 dientes. Longitud 12 cm
Equipo de Plastia	COMPUESTO CADA UNO DE: 2. Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 2. Mango de Bisturi No 7 Para hojas de la No. 10 a la 17, plano delgado. Longitud 16 cm.
Equipo de Onicectomia	COMPUESTO CADA UNO POR cm
Equipo de Apéndice	COMPUESTO CADA UNO POR 1 Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1. Pinza de Disección con Garra 1x2 dientes. Longitud 14.5 cm. 1. Pinza de Disección sin Garra Estriada. Longitud 16.0 cm.
Equipo de Vesícula	COMPUESTO CADA UNO POR 1 Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1. Mango de Bisturi No 4 Para hojas de la No. 18 a la 36. Longitud 14 cm 1. Mango de Bisturi No 7 Para hojas de la No. 10 a la 17, plano delgado. Longitud 16 cm. 1. Pinza de Disección Rusa Longitud 20 cm.
Equipo de Hernia	COMPUESTO CADA UNO POR 1 Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1. Mango de Bisturi No 4 Para hojas de la No. 18 a la 36. Longitud 14 cm 1. Pinza de Disección Rusa Longitud 20 cm.
Equipo de Laparotomía	COMPUESTO CADA UNO POR 1 Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1. Pinza de Disección Rusa Longitud 20 cm. 1. Pinza de Disección con Garra 1x2 dientes. Longitud 14.5 cm. 1. Pinza de Disección sin Garra Estriada. Longitud 16.0 cm
Equipo para Varices	COMPUESTO CADA UNO POR 1 Mango de Bisturi No 3 Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1 MANGO DE BISTURI No. 7. Para hojas de la No. 10 a la 17, plano delgado. Longitud 16 cm

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com



**E.S.E.
HOSPITAL De La Vega**

NIT 900.807.482-6.

N.H. 2540203113

Equipo de Pomeroy	COMPUESTO CADA UNO POR 1. MANGO DE BISTURI No. 3. Para hojas de la No. 10 a la 17. Longitud 12.5 cm 1. Pinza de Disección con Garra 1x2 dientes. Longitud 14.5 cm. 1. Pinza de Disección sin Garra Estriada. Longitud 16.0 cm
Equipo de legrado	COMPUESTO CADA UNO POR 3. Curetas de Sims de diferente tamaño Fenestrada, de 6 mm, 9mm y 12 de ancho, cortante, maleable, longitud 31 cm. 1. Cureta de Novack Dentada, 4 mm de diámetro, conexión Luer Lock. Longitud 23 cm 1. Pinza de Falsos Gérmes Curva. Longitud 28 cm. EN ACERO INOXIDABLE
Equipo De Cesárea	COMPUESTO CADA UNO POR 1. Cubeta fenestradas con tapa 1. Mango de Bisturí No 4 Para hojas de la No. 18 a la 36. Longitud 14 cm 1. Pinza de Disección Rusa Longitud 20 cm. 1. Pinza de Disección con Garra 1x2 dientes. Longitud 14.5 cm. 1. Pinza de Disección sin Garra Estriada. Longitud 16.0 cm
Equipo de Histerectomia	COMPUESTO CADA UNO POR 1. Cubeta fenestradas con tapa 1. Mango de Bisturí No 4 Para hojas de la No. 18 a la 36. Longitud 14 cm 1. Pinza de Disección Rusa Longitud 20 cm. 1. Pinza de Disección con Garra 1x2 dientes. Longitud 14.5 cm.

Además del mobiliario para dotar los consultorios y demás áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E y Puesto de Salud de Nocaima como la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal y del puesto de salud.

Dr. JAMES HERNAN OYOLA TIQUE
Contador ESE

Elaboró: Luisa C.

*Transv. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Cra. 5º #9-21 y Cra. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
info@esehospitaldelavega.com*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 529 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6**

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034 expedida en Bogotá, actuando en su condición de **SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 0530 del 23 de noviembre de 2016, y posesionada mediante Acta No. 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD**, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según el Decreto Departamental 246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **HERNANDO DURAN CASTRO**, identificado con C. C. No. 79.274.204 obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6**, de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0225 del 31 de julio de 2017 y Acta de Posesión No. 050 del 2 de agosto de 2017, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, afirma que ni la E.S.E. a la que representa, ni él (ella) en calidad de Gerente, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de 1991, consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la forma de un derecho absolutamente inenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el Decreto Ordenanza 265 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud". 4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector. 5) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual, tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 1011 de 2006, el sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 2003 de 2014. 6) Que teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 LA LETICIA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI- 529 -2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace necesario apoyar a las instituciones de la Red Pública, Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para que adquieran equipos biomédicos, dotación hospitalaria, mobiliario y/o industrial de apoyo necesarios para una adecuada prestación de servicios de salud.

7) Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Unidos podemos más", existe el Programa "Cundinamarca a su servicio", siendo una de sus metas de resultado incrementar del 80% al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio, el cual cuenta con el subprograma "Buenas prácticas de Gobierno", que tiene como meta de producto, implementar el plan Departamental de mejoramiento de la calidad en el 100% de la red de prestadores de servicios de salud en Cundinamarca; que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes y Modelo de gestión en salud de Cundinamarca.

8) Que la Ley 715 de 2001, en el Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda".

9) Que la Ley 1393 de 2010, Artículo 35 permite que un porcentaje de los recursos de rentas cedidas se aplique, entre otros, en la red pública hospitalaria, para la inversión en infraestructura de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial.

10) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

11) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

12) Que la dirección de Desarrollo de Servicios realizó el correspondiente estudio previo.

13) Que la Secretaría de Salud mediante resolución 1528 de 2019 justificó la celebración del presente convenio.

14) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa."

ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital de la Vega, en cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo, invertirá los recursos en la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente de la sede principal de la ESE y del Puesto de Salud de Nocaima; con lo cual se pretende cumplir con los estándares mínimos y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes que acuden a los servicios de la ESE, viéndose beneficiada en términos de accesibilidad, oportunidad y calidad, entre otros aspectos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo 1 del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES: DE LA ESE: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones



SEESALUD



CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Salud Piso 6.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 11710
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 529 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

aquí establecidas. 5. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. 7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. B). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:** 1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio. 2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados. 3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, y parafiscales cuando a ello haya lugar. 4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del convenio, presentando dentro de este mismo término copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor. 5. Elaborar y ejecutar un plan de actividades que incluya cronograma de obra, inversión, que contenga la relación detallada de las actividades por ítems contemplados en el anexo 1 y el tiempo estimado para su ejecución, el cual debe estar ajustado al plazo del convenio, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Desarrollo, que garantice la planeación y ejecución oportuna del convenio. 6. Diligenciar matriz de indicadores del presente convenio: % Cumplimiento estándar de infraestructura Sistema Único de Habilitación y % de incremento en el presupuesto de ingreso que muestre la inversión en infraestructura, mantenimiento hospitalario- rubro de inversión y los demás indicadores que establezca la institución. 7. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión a las adecuaciones o mejoras de infraestructura, en lo relacionado a adelantar los trámites correspondientes a la obtención de licencias y permisos de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 2003 de 2014, numeral 3.2.2 en Infraestructura. 8. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su manual de contratación y demás normas aplicables a la E.S.E., de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios que para tal efecto tiene establecidos el ICCU y/o las cotizaciones presentadas por la ESE cuando no exista precios ICCU. 9. Realizar las actividades descritas en el anexo 1, en los sitios establecidos e identificados en plano de localización, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura - Resolución N° 2003 de 2014, Resolución No 4445 de 1996 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique. 10. Contratar la interventoría del proyecto con cargo a los recursos del convenio de conformidad con lo establecido en anexo técnico. Dicha interventoría se debe ejecutar por contrato separado y se debe cancelar según "AVANCE DE OBRA". 11. La ESE queda obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio. De igual forma, al contratista e Interventoría que seleccione deberán constituir como mínimo los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a las partes firmantes de este acuerdo. Incluir manejo del anticipo y determinar la duración de las garantías de acuerdo a la Ley. 12. La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos. 13. Presentar las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, avaladas por la respectiva interventoría y supervisión a la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca para su aprobación. 14. Responder por el manejo y utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual. 15. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 16. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros. 17. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del



SECSALUD

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LETENCIA VIVE!

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 529 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación. 18. Asignar al personal requerido para recibir la auditoría técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio interadministrativo. Remitir copia de su nombramiento a la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Cundinamarca. 19. Realizar la supervisión al contrato de obra y de interventoría que se adelante. 20. Corresponde a la ESE, acatar los requisitos mínimos señalados en el ítem "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA ESE". 21. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que duren las obras. 22. Presentar informe de ejecución junto con registro fotográfico que evidencie estado inicial, avance y resultado final. 23. Dentro de los Treinta (30) Días siguientes a la finalización de las obras, la ESE deberá presentar en medio digital los soportes del contrato de obra y de interventoría que se desprenden del convenio (Contratos, Informes de Supervisión, Actas, Registros Fotográficos). 24. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar. **C). PRODUCTOS:** 1. Acta de inicio firmada por las partes. 2. Plan de actividades firmado por el Gerente, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo. 3. Copia de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio. 4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Certificado de indicadores de gestión del presente convenio donde se registre la línea base y su resultado. 6. Copia del Acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad. 7. Copia de la Resolución del CONFISGUN donde se registra el ingreso de los recursos del convenio al presupuesto de la entidad. 8. Servicios Adecuados en la ESE Hospital de la Vega - Sede principal y en el Puesto de Salud de Nocaima, conforme al anexo técnico del Convenio. 9. Informe mensual sobre ejecución del convenio. 10. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio interadministrativo, entre ellos planos record de las instalaciones de ingeniería definitivas. **D). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA ESE:** El contratista seleccionado por la ESE HOSPITAL DE LA VEGA, y de conformidad con las especificaciones técnicas de este estudio deberá como mínimo cumplir lo siguiente: 1. Realizar las actividades descritas en el anexo 1 del presente convenio, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura - Resolución N°. 2003 de 2014, Resolución No 4445 de 1996 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique. 2. Entregar cronograma detallado de obra. 3. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado de las cantidades de obra ejecutadas, incluyendo plano record de las obras. 4. Servicios adecuados en la ESE HOSPITAL DE LA VEGA, conforme a los anexos técnicos del Convenio. **E) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE HOSPITAL DE LA VEGA. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados. 6. Pronunciarse sobre los documentos que someta el HOSPITAL DE LA VEGA, a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. 7. Vigilar la minucia de la ejecución del Convenio. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del CONVENIO se establece en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.199.996.029,00) MCTE incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad respaldará el valor del convenio con cargo al CDP 7000104165 del 17 de mayo de 2019/ rubros presupuestal es: 1197.B/4-2800/GR:4:4-06-02-568/A.2.4 /SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ Excedentes financieros rentas cedidas / Impl/ plan deptal de mj calidad en 100%. Proyecto: P>297212/04 RED PÚBLICA DE SALUD/ y 1197.B/3-7110/GR:4:4-06-02-568/A.2.4 /SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ 37% Participación Licorera Cundinamarca / Impl/ plan deptal de mj calidad en 100%. Proyecto: P>297212/04 RED PÚBLICA DE SALUD y concepto favorable N. 0000001684 de fecha 16 de mayo de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARÍA girará el valor total del convenio en un único (1) desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, la vigencia fiscal 2019, por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.199.996.029,00). El giro se efectuara previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez girados los recursos del convenio por parte



SEDSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI- 529 -2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT. N°. 900.807.482-6

del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva ESE. Es de resaltar que los recursos se giran en su totalidad, ya que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente y este debe estar disponible en cada ESE, para que se puedan realizar el pago correspondiente al servicio contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos la ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será en HOSPITAL DE LA VEGA y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5°.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: La E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Garantía de cumplimiento del convenio por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría Departamental de Salud, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental No. 472 del 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: LA E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARIA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que LA E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA E.S.E. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA E.S.E., sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables LA E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Anexos Técnicos d) Acta de inicio e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan



SECSALUD

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 25 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

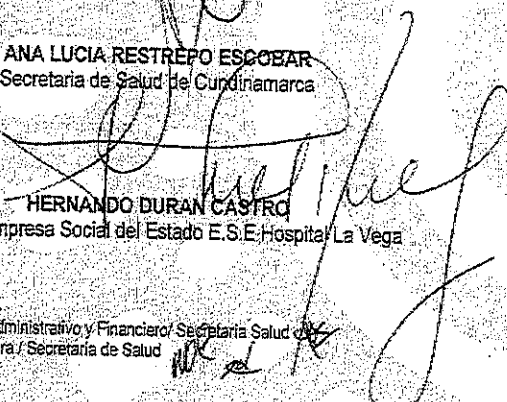


CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 529 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

entre las partes en desarrollo del convenio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio. Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los **27 MAY 2019**


ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaría de Salud de Cundinamarca


HERNANDO DURAN CASTRO
Gerente Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital La Vega

Aprobó: Yurany Triana González/ Director Administrativo y Financiero/ Secretaría Salud
Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Asesora / Secretaría de Salud



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LETICIA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-GDCVI - **530** - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.858.034 expedida en Bogotá, actuando en su condición de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 0530 del 23 de noviembre de 2016, y posesionada mediante Acta No. 0360 del 01 de diciembre de 2016, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD**, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según el Decreto Departamental 246 de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra **HERNANDO DURAN CASTRO**, identificado con C. C. No. 79.274.204 obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6**, de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0225 del 31 de julio de 2017 y Acta de Posesión No. 050 del 2 de agosto de 2017, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, afirma que ni la E.S.E. a la que representa, ni él (ella) en calidad de Gerente, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política de 1991, consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos; en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el Decreto Ordenanza 265 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud". 4) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector. 5) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual,



SECSALUD



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LEYENDA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI- 530 - 2019 SUSCRITO ENTRE
 EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
 DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N° 900.807.482-6

tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 1011 de 2006, el sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1445 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 2003 de 2014. 6) Que teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace necesario apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para que adquieran equipos biomédicos, dotación hospitalaria, mobiliario y/o industrial de apoyo necesarios para una adecuada prestación de servicios de salud. 7) Que en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Unidos podemos más" existe el Programa "Cundinamarca a su servicio", siendo una de sus metas de resultado incrementar del 80% al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio, el cual cuenta con el subprograma "Buenas prácticas de Gobierno", que tiene como meta de producto, implementar el plan Departamental de mejoramiento de la calidad en el 100% de la red de prestadores de servicios de salud en Cundinamarca; que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes y Modelo de gestión en salud de Cundinamarca. 8) Que la Ley 715 de 2001, en el Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda". 9) Que la Ley 1393 de 2010, Artículo 35 permite que un porcentaje de los recursos de rentas cedidas se aplique, entre otros, en la red pública hospitalaria, para la inversión en infraestructura de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial. 10) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. 11) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal." 12. Que la dirección de Desarrollo de Servicios realizó el correspondiente estudio previo. 13. Que la Secretaría de Salud mediante Resolución 1530 de 2019 justificó la celebración del presente convenio. 14. Que el presente convenio se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para que la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y/o sus sedes dependientes, adquieran



SECSALUD



CUNDINAMARCA
 Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA URBESCA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 530 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

Equipos biomédicos y mobiliario para dotar la sede principal y el Puesto de Salud de Nocaima, con el fin de contribuir en el mejoramiento e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del Paciente, en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad y humanización de los servicios a la población cundinamarquesa" **ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital de la Vega, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario para dotar la sede principal de la ESE y el Puesto de Salud de Nocaima, con lo cual se pretende cumplir con los estándares mínimos y mejoramiento de calidad en la prestación de servicios de salud de los habitantes que acuden a los servicios de la ESE y sus sedes dependientes; de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo 1 del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. 7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:** 1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio. 2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados. 3. Aportar para efectos del giro de los recursos; certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales cuando a ello haya lugar. 4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del convenio, presentando dentro de este mismo término copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor. 5. Es responsabilidad del Representante Legal la adquisición en cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo, respondiendo a las necesidades presentadas por la Institución y de conformidad con el anexo técnico avalado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. 6. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados en el Anexo técnico que forma parte del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios generales rectores de la contratación estatal y jurisprudencia aplicable en la materia. 7. Las especificaciones establecidas en el anexo no deben ser modificadas, excepto cuando quiera que por las fluctuaciones en los precios del mercado al momento de la adquisición este resulte a un menor precio del Anexo. En caso de requerir la adquisición de equipos adicionales o diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito debidamente justificado a la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca para su estudio y aprobación escrita, previa la publicación



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LUZ EN LA VIDA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-ODCVI - 530 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

del proceso de selección objetiva que adelantará la ESE para la adquisición de los mismos. 8. La ESE queda obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio. De igual forma, el contratista que seleccione deberá constituir como mínimo los siguientes amparos: de cumplimiento y calidad del bien y buen funcionamiento. 9. Dentro de las obligaciones específicas que se exigirán al futuro contratista que seleccione la ESE deberá estar la capacitación del personal de la E.S.E., en el manejo adecuado, uso y cuidado de los mismos que repercuta en el máximo aprovechamiento de los equipos biomédicos que garantizara la seguridad de los pacientes en el proceso de atención. 10. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones con el fin de garantizar la correcta inversión a la adquisición de equipos biomédicos. 11. Ingresar al almacén y al inventario de la institución, los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyos adquiridos así como su inclusión dentro de las coberturas de las pólizas de seguros de bienes pertinentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades priorizadas por la Secretaría de Salud. 12. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución, de la dotación biomédica, incluyendo copia de las garantías de cada elemento. 13. Presentar cada dos meses informes al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 14. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación. 15. Asignar al personal requiendo para recibir la auditoría técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio de Interadministrativo. 16. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación, así como los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del convenio. 17. En caso de que la ESE requiera reinvertir los saldos no ejecutados en dotación distinta a la inicialmente viabilizada, deberá solicitarla y justificarla por escrito ante la Dirección de Desarrollo de servicios para su aprobación. 18. Reintegrar los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del convenio. 19. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar **C). PRODUCTOS:** 1. Acta de inicio. 2. Documento soporte de apertura de cuenta bancaria de ahorros y de cierre. 3. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar. 4. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y constancia de aprobación del CONFIS. 5. Certificación de recibido a satisfacción los equipos relacionados en el Anexo 1. 6. Copia del ingreso al almacén de los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo y demás elementos de dotación adquiridos. 7. Informe, acta de capacitación (fecha, tema, objeto de capacitaciones e información de los participantes) y evaluación, realizado en el proceso de capacitación al personal de la institución en el manejo de cada uno de los equipos que ingresan al almacén. 8. Informes de avance para seguimiento a la ejecución del convenio. 9. Copia de la adquisición de los seguros correspondientes a la adquisición de los equipos y su garantía mínimo por un año. 10. Actas de Auditoria o de Seguimiento al convenio. 11. Informe final con soportes para liquidación. 12. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio de Interadministrativo **D). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE Hospital de la Vega. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados. 6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE Hospital de la Vega, a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular. 7. Vigilar la minucia de la ejecución del Convenio. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del CONVENIO se establece en la suma DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.299.999.577,00) M/CTE Includo IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos



SECSALUD



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 28 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LETICIA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI - 530 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.907.482-6

e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad respaldará el convenio con cargo al CDP 7000104124 de fecha 14 de mayo de 2019, rubro presupuestal 1197.B/4-7310/GR:4-4-06-02-568/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Excedentes lícitos nacionales particular / Impl plan depl de mJ calidad en 100%. Proyecto: P>297478/01 Fortalecimiento marco SOGC red ppublica; y concepto favorable N. 0000001662 de fecha 13 de mayo de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARÍA girará el valor total del convenio en un único (1) desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, la vigencia fiscal 2019, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.299.999.577,00) M/CTE. El giro se efectuara previa expedición del registro presupuestal; presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva ESE. Es de resaltar que los recursos se giran en su totalidad, ya que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente y este debe estar disponible en cada ESE, para que se puedan realizar el pago correspondiente al servicio contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el giro de los recursos la ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2019, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio será en la ESE Hospital de la Vega - Sede Principal y Puesto de Salud de Nocaíma y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51-53 Torre Salud Piso 5°. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** La E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **Garantía de cumplimiento del convenio** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría Departamental de Salud, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el Secretario de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental No. 472 del 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** LA E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses



SECSALUD



CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCVI- 530 - 2019 SUSCRITO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CON NIT N°. 900.807.482-6

siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que LA E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** LA E.S.E. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA E.S.E., sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se considerarán como hechos imputables LA E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Anexos Técnicos d) Acta de inicio e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio. Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

28 MAY 2019

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud de Cundinamarca

HERNANDO BURAN CASTRO
Gerente Empresa Social del Estado E.S.E Hospital La Vega

Aprobó: Yurany Triana González/ Director Administrativo y Financiero/ Secretaría Salud.
Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Asesora / Secretaría de Salud.



SECSALUD



CUNDINAMARCA
crédito padrona.mec

Calle 25 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 11710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Item	Unit	Quantity	Unit Price	Total Price
1. Material				
1.1. Cement	m ³	100	120	12000
1.2. Sand	m ³	200	80	16000
1.3. Gravel	m ³	150	100	15000
1.4. Brick	1000	50	200	10000
1.5. Timber	m ³	50	150	7500
2. Labor				
2.1. Mason	person	10	100	1000
2.2. Carpenter	person	5	120	600
2.3. Painter	person	3	80	240
2.4. Electrician	person	2	150	300
2.5. Plumber	person	1	200	200
3. Equipment				
3.1. Excavator	hour	10	1000	10000
3.2. Bulldozer	hour	5	800	4000
3.3. Loader	hour	10	400	4000
3.4. Truck	hour	20	300	6000
3.5. Crane	hour	5	600	3000
4. Other				
4.1. Insurance	%	1	100000	1000
4.2. Tax	%	1	100000	1000
4.3. Profit	%	1	100000	1000
4.4. Contingency	%	1	100000	1000
4.5. Total				4000
5. Total				100000

HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE ESE


HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE ESE

2	5 083 053 833	7 328 71 909	333 597 216	3 664 173 137
BERNARDO DURAN CASTRO GERENTE E.S.E.				

JAMES HERNAN OYOLA TIQUE
CONTADOR ESE